



CANAL DE PANAMÁ

REQUISITOS PARA OBTENER ACCESO DE LOS DATOS O AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BUQUES DE LA ACP (EVTMS)

Revisado: 20 de febrero de 2020

Podrán solicitar acceso al Sistema de Manejo de Administración de Tráfico de Buques (EVTMS) las siguientes organizaciones en virtud de la actividad que realizan:

1. Los agentes navieros autorizados por la ACP
2. Las personas jurídicas que se dediquen a actividades portuarias y que se encuentren en aguas del Canal de Panamá
3. Las instituciones del Estado con responsabilidades marítimas o de protección

Podrán solicitar acceso al Reporte de Arribo de Buques:

1. Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de trasiego de combustible, avituallamiento o reparaciones a buques (astilleros) que arriben a aguas del Canal de Panamá
2. Las empresas que dentro del nuevo segmento del conglomerado marítimo local operen buques que brinden servicios al mercado de trasbordo de contenedores, al mercado de turismo local y servicios de abastecimiento de combustible
3. Las personas naturales o jurídicas, con domicilio en la República de Panamá, que presten servicios legales en el ámbito del comercio y transporte marítimo a buques que arriben a aguas del Canal

- El Costo Mensual está publicado en la tarifa 1180.0000, disponible en el siguiente enlace: <http://www.pancanal.com/eng/op/tariff/index.html>
- Las solicitudes se entregan en la oficina de Enlace con el Cliente, (edificio 729 Balboa, planta baja, Tel. 272-4595).
- Todos los documentos podrán ser entregados en original y copia o copias autenticadas para su verificación.
- Para consultas favor enviar correo electrónico a: customerservice@pancanal.com

Requisitos generales:

Formulario número 3664. Este formulario está publicado en el siguiente enlace:
<http://www.pancanal.com/common/maritime/forms/3664-Rev20181108.pdf>

Requisitos para agencias navieras

Haber sido reconocido como agente naviero autorizado (ANA) ante la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Todo ANA está en la obligación de actualizar la información provista al momento de su solicitud de reconocimiento en el formulario 3676, así como a suministrar para su verificación, en original y copia, la documentación que sustente los cambios que se declaren. En el supuesto de que al momento de solicitar acceder al EVTMS, el ANA deba actualizar su información, este deberá proveerla y/o suministrar la documentación que sustente tales cambios, según corresponda, conforme se señala en este párrafo.

Requisitos para bufetes, con domicilio en la República de Panamá, que presten servicios legales a buques que arriben a aguas del Canal.

1. Escritura por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad, civil debidamente inscrita en el Registro Público.
2. Listado con los nombres y números de cédula de los abogados autorizados para acceder al Sistema. Este listado deberá estar acompañado de copias simples de las cédulas de los abogados autorizados.
3. Copia del certificado de idoneidad o del carnet de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia de los abogados autorizados.
4. Referencia bancaria del bufete emitida por un banco de la localidad, en donde se indique que ha sido cliente del banco por un periodo no menor de seis meses.

Requisitos para abogados independientes, con domicilio en la República de Panamá, que presten servicios legales a buques que arriben a aguas del Canal.

1. Generales del abogado que solicita el acceso.
2. Copia de la cédula de identidad personal del abogado aspirante.
3. Copia del certificado de idoneidad o del carnet de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia del abogado que solicita acceso al sistema.
4. Carta de referencia bancaria del solicitante emitida por un banco de la localidad, en donde se indique que ha sido cliente del banco por un periodo no menor de seis meses

Requisitos para empresas que forman parte del Conglomerado Marítimo Local

1. Ser agente naviero autorizado, y
2. Haber sido autorizado como parte del conglomerado marítimo local ante la Autoridad del Canal de Panamá.

Requisitos para empresas que se dedican a actividades portuarias, personas naturales o jurídicas que presten a buques que arriben a aguas del Canal de Panamá servicio de trasiego de combustible, avituallamiento o reparaciones (astilleros)

1. Pacto Social inscrito en el Registro Público.
2. Escrituras en las cuales consten cambios que se hayan efectuado a la sociedad aspirante.
3. Carta de referencia bancaria emitida por un banco de la localidad, en donde se indique que ha sido cliente del banco por un periodo no menor de seis meses.
4. Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público, en el que conste nombre del representante legal o apoderado.

Adicionalmente, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

En el caso de puerto: Copia autenticada de la resolución emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), por la cual se le otorgó la concesión que lo autoriza a desarrollar la actividad.

En el caso de astillero: Resolución emitida por la AMP mediante la cual se le otorga la concesión para desarrollar esta actividad.

En el caso de empresa de avituallamiento:

1. Resolución emitida por la AMP, mediante la cual se le otorga la concesión para desarrollar esta actividad.
2. Licencia de Operación emitida por la AMP.

En el caso de empresas dedicadas al transporte y suministro de combustible:

1. Licencia de Operación emitida por la AMP.
2. Autorización de Uso de Aguas y de Uso de Ruta, emitida por la ACP para la realización de actividades comerciales en aguas del Canal de Panamá (Unidad de Administración de Tierras).

Requisitos para entidades del Estado

Tener responsabilidades marítimas o de protección.